



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 139/15 Sucre, 22 de abril de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## **CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 21 de abril de 2015, el CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios del Lic. Agustín Mostacedo Sandoval, ASESOR DE CONCEJAL y del CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, asignado a la referida Comisión, con la finalidad de que viajen al TALLER que se realizará en la comunidad de Chaunaca, Distrito - 8, el día sábado 25 de abril de 2015, a SOCIALIZAR el Proyecto: FORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES EN LA COMUNIDAD DE CHAUNACA", desde horas 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en comisión oficial de servicios al Lic. Agustín Mostacedo Sandoval, ASESOR DE CONCEJAL y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen a la comunidad de Chaunaca, Distrito - 8, el día sábado 25 de abril de 2015, a SOCIALIZAR el Proyecto: FORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES EN LA COMUNIDAD DE CHAUNACA", que se encuentra, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR en comisión oficial de servicios al Lic. Agustín Mostacedo Sandoval, ASESOR DE CONCEJAL y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que viajen al TALLER que se realizará en la comunidad de Chaunaca, Distrito -8, el día sábado 25 de abril de 2015, a SOCIALIZAR el Proyecto: FORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES EN LA COMUNIDAD DE CHAUNACA", a partir de horas 10:00 a.m., evento que se encuentra, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

S.0.N° 43 Inf. pleno Fjs.1 CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. As-LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@ hemsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hemsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia







**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H CONCEJO MUNICIPAL

CONC

Sta. Norma Rojas Salazar CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.